

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 19- 2023-FINVER-CALLAO/GG

Callao, 24 de julio de 2023

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO -
FINVER CALLAO S.A.**

VISTO:

El Informe N° 002-2023-FINVER CALLAO/STPAD de fecha 05 de julio de 2023, de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; y;

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos administración con sujeción al orden jurídico;

Qué, a través de la ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas en su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios en su cargo de ésta;

Que la citada norma, le aplicación progresiva por parte de las entidades de la Administración Pública, estableció en la Título V las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los servidores civiles;

Qué, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria, que la entrada en vigencia del título correspondiente a régimen disciplinario y procedimiento sancionador se efectuaría a los 03 meses de su publicación, con el que las entidades puedan adecuarse internamente al procedimiento;

Qué, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Ley N° 30057 en concordancia con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil señala que: "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, no entiendo capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, la secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces";

Qué, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública". En el caso del Fondo Municipal de Inversiones del Callao, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General;

En ese sentido, a través del Informe N° 002-2023-FINVER CALLAO/STPAD de fecha 05 de julio de 2023, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, considera la abstención al cargo de Secretario Técnico al Abog. André Thomas Pozzo Díaz, quién fue designado mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2023-FINVER-CALLAO/ GG de fecha 08 de mayo de 2023, por haber actuado como Asesor Jurídico de acuerdo a sus funciones propias del cargo en contra de los ex funcionarios de FINVER CALLAO y la Empresa SERLIPSA CORPORATION S.A.

En uso de las facultades y atribuciones a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas de acuerdo a Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Fondo Municipal de Inversiones del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al Abog. Fernando Manuel Torres Vega, como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fondo Municipal de Inversiones del Callao, para conocer y dar trámite correspondiente sobre los presuntos actos administrativos irregulares en relación a la Empresa SERLIPSA CORPORATION S.A., y los ex funcionarios de FINVER CALLAO S.A., en adición a sus funciones que desempeña como Gerente General de FINVER CALLAO S.A.

ARTICULO SEGUNDO.: La Secretaría Técnica de los órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fondo Municipal de Inversiones del Callao realizará sus funciones en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 040-2014-PCM, y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Ingeniería, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Interno, Sub Gerencia de Personal e interesados con las formalidades establecida: en la Ley de Procedimiento Administrativo General y PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FINVER CALLAO S.A.
Abog. FERNANDO MANUEL TORRES VEGA
Gerente General